

RAD: 2023-00294-00
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BOINM INVERSIONES S.A.S
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que la parte demandante subsanó las deficiencias anotadas en el auto inadmisorio y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 28 de julio de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, VENTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD. 00294-2023.-

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, en el escrito allegado al correo electrónico del Despacho, la parte actora subsanó las deficiencias anotadas en el auto inadmisorio, por lo cual este operador judicial procederá a su admisión.

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 89 y 384 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL** de RESTITUCION, este Juzgado procederá a la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE presentada por ITAÚ a través de apoderado judicial, contra BOINM INVERSIONES S.A.S., de conformidad a lo señalado en art 384 del C.G.P.

SEGUNDO. - En atención al Art. 369 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

TERCERO. -Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso, y en concordancia con el Art 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Carga Procesal.

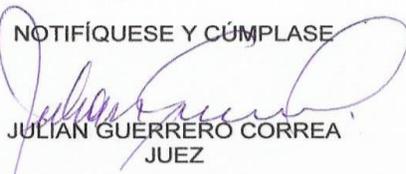
CUARTO. - ADVERTIR a la parte demandada que, para ser escuchada en el proceso, deberá:

a.- Demostrar que ha consignado a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, los cánones debidos hasta la presentación de la demanda o en defecto de lo anterior, presentar los recibos de pagos expedidos por el arrendador correspondiente a los 3 últimos periodos, a favor de aquella, como también deberá consignar los cánones causados durante la terminación del proceso, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

b.- Asimismo, deberá presentar prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos, si en virtud del contrato asumieron esa obligación, para lo cual deberá presentar los documentos necesarios que

RAD: 2023-00294-00
DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BOINM INVERSIONES S.A.S
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE

acrediten su pago, dentro del término de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que este debe efectuarse oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.